

Al Proyecto de Ley 01 de Senado 2023 por el cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado.

Artículo nuevo

Modifíquese el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 146. CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.

Créase el Centro Nacional de la Memoria Histórica, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. El Centro Nacional de Memoria Histórica tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá, D.C. y su funcionamiento será permanente en razón de la relevancia de la memoria histórica y el esclarecimiento de la verdad para la construcción de paz. El Centro Nacional de Memoria Histórica diseñará e implementará un programa de territorialización de sus acciones misionales con el propósito de articular los procesos de reconstrucción de memoria histórica y esclarecimiento de la verdad, así como fortalecer las acciones de memoria descritas en el artículo 145 de la presente ley

Justificación

El propósito de esta modificación propuesta por el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) están orientadas a fortalecer el componente de esclarecimiento de la verdad como medida de satisfacción, reparación simbólica y contribución a las garantías de no repetición para las víctimas del conflicto armado interno. En esa medida, se cualifica el esclarecimiento de la verdad como una medida integral de dignificación y satisfacción de las víctimas, y se las incluye como parte de los procesos de reparación, justicia y garantías de no repetición, atendiendo a los estándares y principios desarrollados en las últimas dos décadas por las prácticas internacionales y nacionales. Así queda expresado tanto en el artículo 139 de la ley (medidas de satisfacción), en el artículo 141 (reparación simbólica), así como en el artículo 149 (garantías de no repetición).

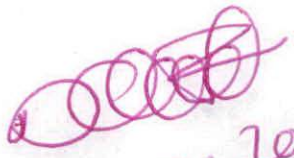
Por otra parte, existe un acuerdo en el derecho internacional que hace referencia a la necesidad de que los Estados que atraviesan procesos de transición hacia la construcción de la paz y el fortalecimiento de la democracia, impulsen reformas institucionales que promuevan políticas públicas de carácter permanente que incentiven el deber de recordar de las sociedades con el fin de contribuir a la no repetición de las violaciones.

Colombia atraviesa un proceso complejo de implementación de los Acuerdos de Paz firmados entre el Gobierno y las FARC EP, estos acuerdos incluyeron la puesta en marcha del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. La Jurisdicción Especial como mecanismo judicial del sistema, implementa sus acciones en el marco de la justicia restaurativa, hoy en día concebido como un sistema restaurativo que involucra a una gran cantidad de instituciones estatales para cumplir con sus fines. No es posible concebir la justicia restaurativa sin el componente relativo a la construcción de procesos de memoria y verdad con las víctimas, los comparecientes y la sociedad en su conjunto.

13-DIC 2023

En ese sentido, y como respuesta al desafío de implementar medidas transicionales de satisfacción en el marco de la continuidad de la violencia, se reconoce la necesidad de garantizar la estabilidad institucional y su necesaria articulación, que permita hacer posible la satisfacción de los derechos a la verdad, y cumplir con el fundamento axiológico de dignificación de las víctimas. Por ello se incluye el carácter permanente del Centro Nacional de Memoria Histórica, en razón a la persistencia del conflicto armado interno (artículo 146). Asu vez, se hace necesario crear un programa de territorialización para cumplir con su mandato estratégico y su puesta en marcha.


Ariel Avila.


13.01.2023